



General
Serie B N° 22160

DEPARTAMENTO
DE
MALDONADO
URUGUAY

orig. / 1986
Maldonado, 11 de Julio de 1986

JHL/cmm

VISTO: Las múltiples solicitudes por pago de horas extras en los días feriados;

CONSIDERANDO:

- 1) Que sobre este tema existe una clara legislación nacional que ha regulado la problemática con la conformidad de todos los intereses en pugna.
- 2) La práctica municipal en materia de feriados laborables ha implicado que los mismos sean tratados en igual forma y condición que los no laborables.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la ley N° 12.590 del 23/12/58;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

- 1°) Dispónese que los días feriados laborables y no laborables, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.
- 2°) El tiempo de trabajo que exceda el máximo previsto para cada jornada y todo el tiempo de trabajo que exceda el máximo previsto para cada ciclo, será considerado trabajo extraordinario, siempre que haya sido legalmente autorizado con anterioridad a su desempeño.
- 3°) La presente Resolución tendrá efecto retroactivo al mes de junio próximo pasado.
- 4°) Insértese, notifíquese a todos las Direcciones, etc.

[Firma]
BENITO STERN

Intendente Municipal de Maldonado

Dr. *[Firma]*
JOSE SCIANDRO LARRIERA

~~Secretario General~~